

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DECIMOTERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las trece (13) horas del día siete (07) de septiembre (09) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Decimotercera Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007516.
- 2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000008916.
- 3.- Aprobación del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 4.- Revisión del ACUERDO GACM 4 ORD 26112015-08, en relación al calendario de sesiones ordinarias del Comité.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000007516.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000007516, misma que a la letra señala:

“Solicito copia íntegra de las bitácoras e informes que ha elaborado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en sus visitas de supervisión a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Requiero también un listado con la cantidad de visitas realizadas, el día en que se realizó cada una y la oficina o departamento del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México que estuvo a cargo. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016. En caso de que funcionarios del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no haya realizado visitas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México requiero saber las razones por las cuales no las ha realizado.” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación; Finanzas; y Administración y Gestión Inmobiliaria, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCPEV/SV/124/2016, GACM/DG/DCF/SP/GC.-64/2016 y GACM/DG/DCAGI/SJ-1025/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Infraestructura (DCI), de conformidad con el numeral 1.2 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, mediante Oficio No. GACM/DG/DCI/1948/2016, la Dirección Corporativa de Infraestructura informó lo siguiente:

“... Al respecto y con el propósito de atender la solicitud realizada por el peticionario, informo a usted lo siguiente:

La oficina o departamento del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que está a cargo de la supervisión de las obras correspondientes al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), es la Dirección Corporativa de Infraestructura, conforme lo establece el Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual a la letra señala:

“Programar y administrar los estudios, proyectos y obras, elaborando los términos de referencia, administrando los contratos de inversión, la residencia y supervisión de las obras; así como asegurar una adecuada infraestructura aeroportuaria para la operación de la IAVM, mediante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia aeronáutica y de seguridad y los programas presupuestales aprobados en los tiempos y calidad contratados.”

Las obras correspondientes al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se están realizando a través de contratos de obra pública, regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, razón por la que en cumplimiento al Artículo 53 de esta Ley, se tiene establecida la residencia de obra en el sitio de ejecución de los trabajos y se ha designado a servidores públicos del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México como residentes de obra, en quienes recae la responsabilidad de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Bajo este contexto, hago de su conocimiento que en cumplimiento a los Artículos 113 fracción III y 115 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Residentes de Obra realizan la apertura de la Bitácora Electrónica de Obra, a efecto de emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formulen las empresas contratistas, así como registrar los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato.

En virtud de lo anterior es importante señalar que los Residentes de Obra se encuentran realizando actividades de supervisión de manera permanente en el lugar de los trabajos, sin embargo, los registros de bitácora se realizan como fue expuesto con anterioridad, únicamente para avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato, razón por la que no se cuenta con un listado y/o bitácora de sus visitas de supervisión a las obras en los términos que se señala en la solicitud de información.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia de la información...” (sic)

En razón de lo anterior, los miembros de este Comité aprueban por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 13 EXT 07092016-01:

1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Dirección Corporativa de Infraestructura, unidad administrativa competente, se confirma la inexistencia de información requerida por el particular en su solicitud de información, Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la citada unidad administrativa competente ante este Comité.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada por el particular, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“...Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Solicito copia íntegra de las bitácoras e informes que ha elaborado el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en sus visitas de supervisión a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Requiero también un listado con la cantidad de visitas realizadas, el día en que se realizó cada una y la oficina o departamento del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México que estuvo a cargo. La información se pide del 1 de septiembre del año 2015 al 15 de julio del año 2016. En caso de que funcionarios del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México no haya realizado visitas a las obras del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México requiero saber las razones por las cuales no las ha realizado.” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/1948/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto y con el propósito de atender la solicitud realizada por el peticionario, informo a usted lo siguiente:

La oficina o departamento del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., que está a cargo de la supervisión de las obras correspondientes al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), es la Dirección Corporativa de Infraestructura, conforme lo establece el Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual a la letra señala:

“Programar y administrar los estudios, proyectos y obras, elaborando los términos de referencia, administrando los contratos de inversión, la residencia y supervisión de las obras; así como asegurar una adecuada infraestructura aeroportuaria para la operación de la IAVM, mediante el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en materia aeronáutica y de seguridad y los programas presupuestales aprobados en los tiempos y calidad contratados.”

Las obras correspondientes al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se están realizando a través de contratos de obra pública, regulados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, razón por la que en cumplimiento al Artículo 53 de esta Ley, se tiene establecida la residencia de obra en el sitio de ejecución de los trabajos y se ha designado a servidores públicos del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México como residentes de obra, en quienes recae la responsabilidad de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

Bajo este contexto, hago de su conocimiento que en cumplimiento a los Artículos 113 fracción III y 115 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Residentes de Obra realizan la apertura de la Bitácora Electrónica de Obra, a efecto de emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formulen las empresas contratistas, así como registrar los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato.

En virtud de lo anterior es importante señalar que los Residentes de Obra se encuentran realizando actividades de supervisión de manera permanente en el lugar de los trabajos, sin embargo, los registros de bitácora se realizan como fue expuesto con anterioridad, únicamente para avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato, razón por la que no se cuenta con un listado y/o bitácora de sus visitas de supervisión a las obras en los términos que se señala en la solicitud de información.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma el punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Información del GACM la inexistencia de la información” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Decimotercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información requerida por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto...” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 094500008916.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 094500008916, misma que a la letra señala:

“Solicito respetuosamente toda la información que cuente no solo en torno del proyecto del NAICM (Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), sino también de la entrega de dos millones de metros cuadrados de terrenos federales a la organización Antorcha Campesina.” (sic)

En razón de lo anterior, la Subdirección de Vinculación de la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, mediante Oficio No. GACM/DG/DCPEV/SV/147/2016, solicitó un requerimiento de información adicional al particular, quien en desahogo al mismo señaló lo siguiente:

“Recibí su respuesta en cuanto a la solicitud de información emitida por su servidor y en atención de la misma rectifico en torno a lo siguiente: Se solicita toda la información que cuente en torno del proyecto del NAICM (Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), sino en particular con la entrega de dos millones de metros cuadrados de terrenos federales a la Organización Antorcha (detallado).” (sic)

En atención a la misma, las Direcciones Corporativas de Infraestructura y Finanzas, mediante Oficios Nos. GACM/DG/DCI/1904/2016 y GACM/DG/DCF/SP/GC.-076/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación (DCPEV), así como la de Administración y Gestión Inmobiliaria (DCAGI), de conformidad con el numeral 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, son las unidades administrativas competentes para dar respuesta a la solicitud de información.

Sobre el particular, la Subdirección de Vinculación de la DCPEV, a través del Oficio No. GACM/DG/DCPEV/SV/153/2016, informó lo siguiente:

“Al respecto y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", atentamente me permito comunicarle que la dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen no han tenido contacto y no han celebrado algún acto jurídico con la Organización Antorcha por lo tanto, se declara la inexistencia de la información solicitada dentro de los archivos de la presente Dirección Corporativa.”

Del mismo modo, mediante Oficio No. GACM//DG/DCAGI/SJ-1057/2016, la DCAGI, a través de la Subdirección Jurídica informó lo siguiente:

“...Al respecto, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relacionada con la solicitud, es decir, no obra documento alguno relacionado con que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México haya hecho entrega de terrenos federales a la organización Antorcha Campesina, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información...” (sic)

En razón de lo anterior, los miembros de este Comité aprueban por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 13 EXT 07092016-02:

1. Con fundamento en los artículos 19, 20, 45 fracción II, 138 y 139 de la LGTAIP y 65 fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP; y en razón de la búsqueda exhaustiva realizada por la Subdirección de Vinculación de la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, así como por la Subdirección Jurídica de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, unidades administrativas competentes de esta Entidad, se confirma la inexistencia de la información solicitada por el particular. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I de la LGTAIP y 65 fracción I de la LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada por el particular, de conformidad con lo establecido en los 45, fracción V de la LGTAIP, y 65 fracción I de la LFTAIP.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"Solicito respetuosamente toda la información que cuente no solo en torno del proyecto del NAICM (Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), sino también de la entrega de dos millones de metros cuadrados de terrenos federales a la organización Antorcha Campesina." (sic)

En razón de lo anterior, formuló el siguiente requerimiento de información adicional:

"Recibí su respuesta en cuanto a la solicitud de información emitida por su servidor y en atención de la misma rectifico en torno a lo siguiente: Se solicita toda la información que cuente en torno del proyecto del NAICM (Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), sino en particular con la entrega de dos millones de metros cuadrados de terrenos federales a la Organización Antorcha (detallado)." (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a su requerimiento, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica.	GACM/DG/DCAGI/SJ-1057/2016
Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, a través de la Subdirección de Vinculación	GACM/DG/DCPEV/SV/153/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

"...Al respecto, le informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, no se encontró información relacionada con la solicitud, es decir, no obra documento alguno relacionado con que Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México haya hecho entrega de terrenos federales a la organización Antorcha Campesina, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información, ello con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, 65, fracción II y 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información..." (sic)

"Al respecto y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento vigésimo séptimo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", atentamente me permito comunicarle que la dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen no han tenido contacto y no han celebrado algún acto jurídico con la Organización Antorcha por lo tanto, se declara la inexistencia de la información solicitada dentro de los archivos de la presente Dirección Corporativa."(sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Decimotercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la inexistencia de la información requerida por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto...” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Aprobación del Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

La Presidente del Comité de Transparencia, presenta a los demás miembros para su aprobación el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2016 (Anexo 1). En este tenor y una vez realizada la revisión correspondiente, el Comité por unanimidad aprueba:

ACUERDO GACM 13 EXT 07092016-03:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 65 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), el Comité tiene por aprobado el Programa de Capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2016.

4.- Revisión del ACUERDO GACM 4 ORD 26112015-08, en relación al calendario de sesiones ordinarias del Comité.

La Presidente del Comité de Transparencia, propone la revisión del ACUERDO GACM 4 ORD 26112015-08, mismo que a la letra señala:

“ACUERDO GACM 4 ORD 26112015-08:

Los miembros del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C. V., acuerdan por unanimidad:

Único.- Los integrantes del Comité de Información de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C. V. aprueban por unanimidad el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Información para el año 2016. Ello sin perjuicio de reunirse cuando sea necesario, de manera presencial o virtual.

En razón de lo anterior, y después de la revisión del contenido del acuerdo transcrito, este cuerpo colegiado advierte lo siguiente:

- 1) Que el órgano colegiado que aprobó dicho acuerdo fue el entonces Comité de Información, bajo lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), hoy abrogada.
- 2) En atención a la nueva legislación en materia de transparencia y a las obligaciones de este Comité que en éstas se consignan, dicho cuerpo colegiado propone llevar a cabo dos sesiones ordinarias próximas a realizarse en los meses de octubre y noviembre respectivamente, con el objetivo de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los mencionados cuerpos normativos.

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 13 EXT 07092016-04:

1.- Con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en atención a la nueva legislación en materia de transparencia y a las obligaciones de este Comité que en éstas se consignan, dicho cuerpo colegiado propone llevar a cabo dos sesiones ordinarias próximas a realizarse en los meses de octubre y noviembre respectivamente, con el objetivo de cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los mencionados cuerpos normativos.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Decimotercera Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 14:30 horas del día 07 de septiembre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

MTRO. ÓSCAR VILCHIS GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO CONTROL
EN LA ENTIDAD

